ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 092-CPSP-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ – SECRETARÍA DE HACIENDA Y JOHN FREDY RIVAS ORTIZ

Las partes, de común acuerdo, hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales, suscrito en la página del SECOP II con JOHN FREDY RIVAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.113.019, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR: «PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS».

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000).

PARÁGRAFO. IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son los siguientes:

Impuesto	Porcentaje
Estampilla Procultura	1,5%
Estampilla ReteICA	10x1000
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%
Pro-Universidad	2%

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio de San José pagará a EL CONTRATISTA mediante actas parciales suscritas de conformidad con el avance real de ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, certificado por el supervisor del contrato, sobre honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar, o proporcionales a los días en que efectivamente se preste el servicio, hasta agotar el valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o solicitud de pago conforme a la circular respectiva. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones del artículo 616-1 del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN 000165 de 2023. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y riesgos profesionales —liquidados sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022—, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, y el informe de actividades correspondiente al acta respectiva, con el recibido a satisfacción del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la disponibilidad de fondos en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de San José, Caldas, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en

dichos pagos, y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones sin poder aducir dicha demora como justificación para su incumplimiento. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación bancaria.

NOTA: Se deja constancia de que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Secretaría de Hacienda.

Este pago será realizado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles por la Secretaría de Hacienda después de la radicación del acta respectiva, si no se presentan observaciones ni devoluciones.

PARÁGRAFO: Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal, el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que el término del contrato exceda la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: Para la presente contratación, el municipio de San José cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 336 de fecha 20 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2026, y contrato interno No. 092-CPSP-2026 expedido por la oficina de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO

• Revisar, elaborar, preparar y presentar los informes presupuestales requeridos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría de Caldas, garantizando el cumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos por dichos organismos de control.

• Velar por el cumplimiento de la periodicidad y los plazos establecidos por los organismos de control para la presentación de la información presupuestal, financiera y demás reportes a cargo de la entidad.

• Brindar apoyo técnico y acompañamiento en la asignación y distribución de los recursos destinados a los proyectos de inversión de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal.

• Revisar la razonabilidad, consistencia, integridad y confiabilidad de la información financiera y presupuestal de la entidad, formulando las observaciones y recomendaciones que contribuyan a su adecuado registro y presentación.

• Revisar y validar las «sábanas» de ingresos y gastos, verificando la correcta ejecución, destinación y aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

• Apoyar la elaboración, revisión y trámite de los actos administrativos y demás documentos necesarios para efectuar modificaciones al presupuesto de la entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

• Proponer e implementar controles que contribuyan a la mitigación de riesgos asociados a los procesos de la Secretaría de Hacienda, fortaleciendo los mecanismos de control interno y la gestión administrativa.

• Colaborar en la implementación de nuevos procesos, así como en la actualización y mejora de los procedimientos de las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda, conforme a las necesidades institucionales.

• Apoyar la elaboración y trámite de las modificaciones al Plan Anual de Caja (PAC), incluyendo la preparación de los actos administrativos y documentos que se requieran para su formalización.

• Asistir y participar en las reuniones, comités, mesas de trabajo y demás actividades para las cuales sea designado por la Secretaría de Hacienda, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.

• Presentar mensualmente a la Secretaría de Hacienda un informe detallado de las actividades ejecutadas, acompañado de los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

POR EL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. 2. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a las normas en materia de ética y valores que expida la Secretaría de Hacienda durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir con el compromiso de informar a la Secretaría de Hacienda cualquier cambio en el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, o cualquier modificación que pretenda realizar a sus afiliaciones, así como su voluntad de afiliarse a la Caja de Compensación Familiar. 4. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, liquidados de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio de la aplicación del inciso 2° del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la entidad contratante. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el jefe inmediato. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujetas a la atención de la Secretaría de Hacienda, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad. 8. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y actividades a cargo de la entidad. 9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales, así como respetar la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. 10. Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, organizados, rotulados y almacenados conforme a los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de responsabilidad en caso de

irregularidades (artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 11. Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con el Decreto Nacional 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y allegar el respectivo certificado a la Secretaría en los documentos que acompañan el contrato. 12. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor al momento de la terminación; en caso de destrucción o daño, reportar el siniestro a la Dirección de Recursos Físicos con copia al supervisor, aportando un informe de lo sucedido. 13. Denunciar ante la autoridad competente en caso de hurto o pérdida de los bienes suministrados por la entidad, con copia del informe al supervisor; si lo indemnizado por la aseguradora no alcanzare a reponer el bien, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente antes del acta de liquidación, o la Secretaría de Hacienda quedará autorizada para deducir la suma de los saldos pendientes a su favor. 14. Dar aplicación y cumplimiento a las políticas de planeación y gestión que adopte la Secretaría de Hacienda, y participar activamente en las actividades que se adelanten. 15. Entregar, al finalizar el plazo de ejecución, todo el trabajo realizado en virtud del contrato, junto con un informe final en medio físico y digital que detalle las actividades desarrolladas, como parte de la memoria institucional de la Secretaría de Hacienda. 16. Las demás obligaciones que se deriven y guarden estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ / SECRETARÍA DE HACIENDA:

• Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.

• Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II.

• Cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o complemente.

• Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.

• Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

• Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

• Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista (si aplica).

PARÁGRAFO: En virtud de lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen, la entidad descontará y pagará los aportes a Seguridad Social (pensión, salud y ARL) previa presentación de la correspondiente cuenta. En caso de no presentación de la cuenta, la responsabilidad del pago estará a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:

• Cumplir de manera estricta los términos y plazos de entrega de los informes presupuestales y financieros a cargo de la Secretaría de Hacienda ante la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría de Caldas.

• Mantener actualizada, organizada y debidamente soportada la información correspondiente a la ejecución presupuestal del municipio, en los formatos y plataformas dispuestos para el efecto.

• Alertar oportunamente al supervisor sobre cualquier inconsistencia, riesgo o irregularidad que detecte en el proceso de gestión del presupuesto, con el fin de que se adopten los correctivos a que haya lugar.

• Atender, dentro de los términos que señalen, los requerimientos que formulen los organismos de control y de vigilancia fiscal en relación con la información presupuestal del municipio.

• Guardar reserva sobre la información financiera y presupuestal del municipio a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

• Acompañar a la Secretaría de Hacienda en las respuestas a las observaciones, hallazgos o requerimientos que formulen los entes de control en relación con la gestión presupuestal del municipio, dentro del ámbito de su objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo la entrega de un informe final, a quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y los archivos en medio magnético y/o físico.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y municipales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el Estudio Previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría de Hacienda. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre la Secretaría de Hacienda y EL CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS: EL CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y, en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la Secretaría de Hacienda, para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y demás recursos tecnológicos de la Secretaría de Hacienda puede ser revisada por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda puede revisar el uso adecuado de sus recursos —equipos, programas, servicios, software, entre otros— y tendrá autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos y máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad

de la información. El CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de dichos recursos dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad, una vez agotado el debido proceso, le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que en ningún caso el monto de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del municipio de San José o del CONTRATISTA, la parte incumplida deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que podrá hacerse efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, o hacerse efectiva por parte de la entidad con cargo a la garantía única, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II—, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2011, los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA se obliga a informarla a la Secretaría de Hacienda, y en consecuencia cederá el contrato previa autorización escrita de la Secretaría de Hacienda o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el municipio de San José, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Hacienda, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, sujetándose a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del municipio de San José. PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y este se suscribe y aprueba por las partes en la plataforma transaccional

SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando esta haya sido exigida por la Secretaría de Hacienda. 3) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y los certificados de afiliación a salud y pensión en los que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo; en su defecto, podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán de competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente, el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría de Hacienda. La contravención de esta prohibición dará derecho a la Secretaría de Hacienda a hacer efectiva, de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, la garantía de cumplimiento —si a ello hubiere lugar— y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato. c) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación del CONTRATISTA de incluir en el informe final, requerido para efectos de la liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente, de común acuerdo entre las partes, la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, si aplica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación a que se refiere dicho artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por

lo cual el contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención, salvo terminación anormal del contrato y en el evento de que exista saldo a liberar a favor de la Secretaría de Hacienda, caso en el cual, para efectos del último pago del contrato, se requerirá la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, en caso de presentarse terminación anticipada del contrato, o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría de Hacienda de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría de Hacienda, sin el previo consentimiento por escrito de esta, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar ni emplear dicha información en su favor o en el de terceros, y a mantenerla de manera confidencial y privada, protegiéndola para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de esta cláusula, se entiende por información confidencial aquella relacionada con las descripciones de datos, procesos, operaciones, métodos, fórmulas y demás elementos de las operaciones, estrategias, políticas y actividades, programas o sistemas de cómputo, software y códigos fuente u objeto que la Secretaría de Hacienda revele al CONTRATISTA con motivo de su relación contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. DEFINICIONES: Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial o estratégica, presente o futura, relacionada con las funciones de la Secretaría de Hacienda o con sus condiciones financieras o presupuestales, bien sea escrita, oral o visual, que tenga carácter reservado por la ley o haya sido marcada o anunciada como confidencial por la Secretaría de Hacienda o cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría de Hacienda, de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier trabajo que ejecute o en el que participe, tales como estudios, investigaciones, informes y demás obras del intelecto humano desarrolladas en el marco del presente contrato, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del contrato son transferidos a favor de la Secretaría de Hacienda, en los términos del artículo 29 de la Ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial de terceros, y conservará el reconocimiento de los derechos morales sobre las obras que produzca en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EQUIPOS DE CÓMPUTO PERSONALES: El contratista deberá garantizar que los equipos de cómputo personales que ingrese a las instalaciones de la Alcaldía de

San José para atender y cumplir con su objeto y alcances contractuales cuenten con el debido licenciamiento de todos los programas de computador instalados en ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA ENTIDAD: El contratista conoce y se obliga a dar aplicación a la normatividad interna de la entidad, así como al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría, para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales, relacionados en el documento denominado «Listado de documentos soportes».

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.